



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pudiere de las mismas; pero los de interés particular deberán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, nú. n.º 23, 2.º, sin cuya orden, é V.º B., no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTIDA OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Desde el 15 al 31 del actual se procederá al pago de los cupones vencidos en esta fecha de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de convenio con acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á cabo las obras de reforma del edificio Teatro. Al efecto los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 10 de Enero de 1896.—J. M. González Trevilla.

La cobranza de la contribución urbana correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del actual año económico, se verificará en el Ayuntamiento de Santander en los días 16 y 17 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Santander 11 de Enero de 1896.—El Recaudador, José Casuso.

Ayuntamiento de Potes

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria del próximo ejercicio de 1896 á 1897, los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan suficiente alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría en todo el corriente mes las declaraciones de alta debidamente justificadas.

Potes 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

El padrón de los individuos sujetos á la prestación personal se halla expuesto al público por término de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Potes 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

Ayuntamiento de Reocín

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan y el de sus padres, comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo actual, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar el día 26 del corriente, apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocín 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

RELACION DE LOS MOZOS

Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres	Pueblo donde nacieron	Fecha del nacimiento
José Recalde Cabo	José y Manuel	Reocín	27 Febrero de 1877
Manuel Sánchez González	Francisco y Angela	Idem	9 Abril
Baldomero González Velasco	Andrés y Genaro	Cerrazco	9 Agosto
Nic. Luis Campo Ruiz	Sandalo y María	Helguera	22 Agosto
José Bustamante Alvarez	Pedro y Manuela	Puente de San Miguel	21 Diciembre

Ayuntamiento de Anievas

Para proceder á la formación del

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que se deberán dirigir precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

apéndice al amillaramiento, base de los repartos por territorial, urbana, rústica y pecuaria, para el año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Anievas 3 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pantaleón Díaz Terán.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Anuncio

El dia 1.º de los corrientes se ha extraviado al vecino de Rudaguera, don Antonio Argüeso, una vaca de las señas siguientes: color jorco, próximamente á parir, en el asta derecha tiene tres marcos que dicen: Orlua—Oria—R. A., edad seis años, raza Tudanca.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle dé aviso á esta Alcaldía.

Alfoz de Lloredo 6 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Anuncio

Durante el presente mes se reciben en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración en la riqueza pecuaria, rústica y urbana que presenten los contribuyentes del distrito para la formación del apéndice, base del repartimiento en el próximo ejercicio de 1896-97.

Cabuérniga 1.º de Enero de 1896.—El Alcalde, Fidel Díaz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA provisional de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurrán en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales Ordines de 15 de Enero de 1886 y 28 de Diciembre de 1895 con exclusión de todos los individuos comprendidos en el art. 3.^a á que se refiere esta Real orden.

(CONCLUSION.)

NOMBRES Y APELLIDOS.

FACULTADES.

DOMICILIO.

Punto residencia

Sr. D. Marcelino Gavilán Reyes
Carlos Urarte Furira
Félix Espeverri

»
»
»

Orates, 31
»
»

Valladolid
Guipúzcoa
Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu
Julian Chave y Castilla (interino)
Millan Oribe y Rubio
Pedro Zubietta (interino)
Federico López González (interino)
Aurelio López (interino)

»
»
»
»
»
»

Teresa Gil
»

Bilbao
Burges
Palencia
Santander
Valladolid
Vitoria

DIRECTORES DE LAS ESCUELAS ESPECIALES DEL DISTRITO UNIVERSITARIO.

Sr. D. José Martí y Monsó De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8
José Pons De la de Comercio de Bilbao
José María García Ducazcal De la de Comercio de Valladolid, Augustias

Valladolid 1.^o de Enero de 1896.—V.^o B.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.—El Secretario general, Víctor Pérez Lorenzo.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1887.—Art. 13. En el mismo día (el 1.^o de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Católicos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.^a enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.^o de Febrero resolvieran lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Disposición 3.^a de la Real orden de 28 de Diciembre de 1895.—Conforme al art. 276 de la ley de Instrucción pública, al 3.^a de la Electoral del Senado y á las demás leyes de la propia índole, para ser inscrito en la matrícula de los Claustros extraordinarios y ejercitar el derecho de sufragio.

Providencias judiciales

Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERREIRO, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador don Antonio González Alvarez, en nombre de doña Guadalupe, doña Rosario, doña Antonina y doña Nicolasa González Fernández, vecinas de Santander, hijas de don Pantaleón González y doña Teresa Fernández, y nietas por línea materna de doña Francisca Mantilla, hermana de don Francisco Mantilla Obeso, hijo de don Francisco Mantilla Rodríguez y de doña María Antonia Obeso, vecinas que fueron del pueblo de Villacantid, perteneciente á este partido, y de San Quirce, correspondiente á la provincia de Burgos, sobre declaración de presunción de muerte del don Francisco Mantilla.

Obeso, natural de Villacantid, que hace más de treinta años se ausentó de su domicilio y se fué á la Isla de Cuba; sin que después se haya tenido noticia de su existencia, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice a í.

Sentencia.—En la villa de Reinosa a catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Agapito de las Heras y Herrera, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador don Antonio González Alvarez, en nombre de doña Guadalupe, doña Rosario, doña Antonina y doña Nicolasa González Fernández, propietarias y vecinas de Santander en los cuales ha sido parte el Fiscal municipal, sobre declaración de presunción de muerte.

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Francisco Mantilla Obeso; y publique esta sentencia en los «Boletines oficiales» de Santander y de Burgos y en la «Gaceta de Madrid».

Así por esta mi sentencia que no será ejecutoria hasta que transcurra el término previsto en el artículo ciento noventa y dos del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Agapito de las Heras.

Y para que tenga efecto al publicación de esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, se expide el presente en Reinosa á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Agapito de las Heras.—C. Revuelta Ortiz.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, don Alejandro Martín Rodríguez, tiene acordado en providencia de diez y nueve de Diciembre último, dictada en el juicio ejecutivo que se tramita á instancia del Procurador don Gregorio Bascone, en nombre de doña Inés de la Gándara, contra don

Eugenio del Hoyo Sierra, cuyo paradero se dice se ignora, sobre pago de pesetas, requerir á éste por medio de la presente, para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente hábil en que se inserte la presente en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas que se hallan hipotecadas y embargadas á favor de dicha ejecutante por escritura publicada diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, y diligencias de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, libre el presente que firmo en Santander a diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Genaro Pérez.

DON ANTONIO MONTERO RODRÍGUEZ, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal suplente de la misma y su término.

Hago saber: Que el día 22 del actual, á las 12 de su mañana se sacarán a pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, los efectos siguientes:

Una estufa de mármol blanco sin repisa en su parte inferior, tasada en 30 pesetas.

Otra estufa de mármol negro con repisa negra y blanca, sin concluir, tasada en 50 pesetas.

Estos efectos han sido embargados á don Miguel de la Lastra para hacer pago á don Ramón Toca de treinta pesetas que resta deberle, y para cubrir las costas del correspondiente juicio.

Santander 10 de Enero de 1896.—Antonio Montero.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERAS Y AMBLARD, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 83.^a de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Gregorio Navamuel, vecino de Silió cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que instruye por hurto de tres vacunas á don Cayetano García Ceballos y don Guersindo Pedroja, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y teniendo acordada su prisión provisional, ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial proclamar á la busca y captura del Gregorio Navamuel poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido con todas las seguridad legales.

Dado en Torrelavega á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escaleras.—Ante mí.—El Actuario, Marcelino García.

PIANO

se vende uno vertical, en buen uso. en esta imprenta informarán.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACIÓN de las operaciones formativas que ha de practicar el Ingeniero Ramón Aguirre y Zorilla, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramón de Cossío, por varios períodos de los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Cabezón, Santona y Laredo, en los días que a continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad. de operación.	Clase de operación.	MINAS COLINDANTES.	FECHA y plazo de la operación.
6048	Hulvira		Los Corrales	P. Isidoro Bustamante	Torrelavega	Idem	Idem	Demarcación	Del 26 al 27 de Enero y siguientes
6028	La María		Corraillas	Juan M. Fernández	Idem	Idem	Idem		Del 22 al 23 id. 6 id.
6034	Despreciada		Festín	José Romero	Santander	Idem	Idem		Del 24 al 31 id. 6 id.
6033	Matilde		Mazcuerras	Idem	Idem	Idem	Idem		Del 26 de Enero a 2 de Febrero y siguientes
6049	María Luisa		Idem	Juan M. Fernández	Torrelavega	Idem	Idem		Del 27 al 3 id. 6 id.
6051	La Reservada		Castañeda	José Pardo Muella	Castañeda	Idem	Idem		Del 29 al 5 id. 6 id.
6052	Matilde		Astillero	José Mac-Lennau	Bilbao	D. Juan Niño	Astillero		Del 31 al 7 id. 6 id.
6014	Dem. a Ferrería 2.º Villaescusa y Penagos		Idem	Agapito de la Seta	Idem	Idem	Idem	Minas Esperanza, núm. 5917; Minas Soberano, núm. 5753; Cu-	Del 20 al 27 de Enero y siguientes
6029	2.º D. a Ferrería 2.º Villaescusa		Idem	Rufino de la Encera	Idem	Idem	Idem	lita núm. 3883; San Bartolomé núm. 4414 y otras Minas Goberna núm. 5760; Bienvenida, núm. 4609; La Apunta, núm. 5758; Chiton 5º, núm. 3807; Demasía 1º (Chiton 5º, núm. 3836 y Ferrería 2º, núm. 3836); Demasía 2º, Vicaria, núm. 1071; Victoria, núm. 5816	Del 1 al 8 de Febrero 6 id.
6035	Maria Teresa		Peñagos	Antonio del Diestro	Santander	Idem	Idem		Del 2 al 9 id. 6 id.
	Expediente de ex- propiación para la mina «Tercer Res- guardo», núme- ro 111.			Refino de la Encera	Astillero	Idem	Idem		Del 2 al 10 id. 6 id.
5656	Demasía a S. Juan	Villae-Cusa	José Mac-Lennan	Bilbao	Informe	Idem	Idem		Del 4 al 11 id. 6 id.
6031	Dem. a Desengano	Ramales	Marcelino Gallarillas Ramales	Demarcación	Minas San Ignacio	núm. 5447 y San Juan, núm. 5477	Del 5 al 12 id. 6 id.		
						Minas (Caridad, núm. 5646; Lobo, núm. 1544; Desengano, núme- ro 1541; La Franciscá, número 1124 y Marcelino, núm. 868			
6046	Percance	Jedua	Rufino de la Encera	Astillero	Idem	Idem	Del 6 al 13 id. 6 id.	Minas Cañagó, núm. 5910 y re- gistro Concha, núm. 6666	Del 7 al 14 id. 6 id.

Santander 9 de Enero de 1895.

El ingeniero Jefe interino,
ARSENIO DE ODRIOZOLA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1894 A 1895 AMPLIACION

CUENTA del segundo trimestre ampliación del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	66891 08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3023 13
Cargo	69914 21
Bata por pagos verificados en igual trimestre	25908 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	44005 77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	503 50	721 14	1223 64
2 Montes	727 80	>	727 80
3 Impuestos	9394 12	328 55	9722 67
4 Beneficencia	>	1973 44	1973 44
5 Instrucción pública	>	>	>
6 Corrección pública	>	>	>
7 Extraordinarios	814 >	>	814 >
8 Ampliación	>	>	>
9 Resultados	101986 50	>	101986 50
10 Recursos á cubrir el déficit	223420 13	>	223420 13
11 Reintegros	4586 77	>	4586 77
12 Cuenta de contribuciones	>	>	>
13 Id. de ensanche de población	>	>	>
Cargo	331431 82	3023 13	344454 95
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	33375 60	>	33375 60
2 Policía de Seguridad	25835 83	1727 50	27563 33
3 Policía urbana	24733 63	1600 >	26333 63
4 Instrucción pública	17433 78	>	17423 78
5 Beneficencia	12998 35	>	12998 35
6 Obras públicas	46417 94	6962 >	53409 94
7 Corrección pública	2866 48	>	2866 48
8 Montes	779 76	>	779 76
9 Cargas	49556 51	>	49557 51
10 Obras de nueva construcción	53758 43	15618 94	69377 43
11 Imprevistos	6753 28	>	6753 38
12 Ampliación	>	>	>
13 Resultados	>	>	>
14 Devoluciones	>	>	>
15 Cuenta de contribuciones	>	>	>
16 Id. de ensanche de población	>	>	>
Bata	274540 74	25908 44	300449 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, José Villanueva.

CONADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1895.—El Regidor Interventor, Eusebio Hormas.—V. B.: M. Alcalde, Telesforo Santa Marina.—El Secretario, José M. Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER Á BILBAO

EMISIÓN

DE

13.000 obligaciones de primera hipoteca

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del ferrocarril de Santander á Bilbao celebrada el 20 de Diciembre de 1894, acordó la emisión de:

13.000 obligaciones

Hipotecarias de 500 pesetas cada una con interés anual de 4 por 100, pagadero semestralmente en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizable en 75 años, señalando una cantidad fija anual para el pago de intereses y amortización.

En garantía del pago de esas obligaciones, resolvió hacer la correspondiente Escritura, hipotecando:

1.º El ferro-carril en construcción de Zalla á Solares con primera hipoteca.

2.º El ferro-carril del Cadagua de Zorroza á Valmaseda, con segunda hipoteca, cuya primera la constituyen tan solo 1.982 obligaciones de 500 pesetas cada una.

3.º El ferro-carril de Santander á Solares con tercera hipoteca, sumando la primera y segunda 4.904 obligaciones de 500 pesetas cada una.

En consecuencia de esos acuerdos, el Consejo de administración, autorizado debidamente, ha acordado ceder en pública subasta las 1.998 que de la referida emisión le quedan en cartera con las siguientes condiciones:

1.º La suscripción se hará por pliegos cerrados hasta las cinco de la tarde del día 15 de Enero de 1896, recibiéndose los pliegos en Bilbao, en el domicilio de la Compañía, en el Banco de Bilbao y en el Banco del Comercio, y en Santander en las oficinas de la Compañía.

2.º El tipo de emisión es el de 85 por 100 del valor nominal ó sean 425 pesetas por obligación, no admitiéndose oferta que no lo cubra.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá entregarse en metálico como fianza 25 pesetas por obligación al hacer la propuesta.

4.º La Compañía entregará á los suscriptores los títulos definitivos al hacer el completo pago.

5.º El Consejo de Administración se constituirá en las oficinas de la Compañía, á las cinco de la tarde el día 16 para hacer públicamente la adjudicación de las obligaciones suscritas en las condiciones usuales.

6.º Los suscriptores á quienes se hubiere adjudicado el todo ó parte de su pedido, deberán hacer efectivo el pago total antes del día 31 en cualquiera de los puntos de suscripción.

Bilbao 2 de Enero de 1896.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chavarri.

en dicho periódico oficial desde Julie de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julie de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pielagos	3 90
Pelaciones	7 45
Potes	4 50
Reocín	12 60
Riaguero	3 70
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 00
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Selárzana	9 70
Miera	3 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 35
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Gillerigo	2 10
Comillas	5 90
Espinilla	18 80
Hermanad Campoo de Suso	19 80
Lamason	2 10
Luena	13 20
Mazcuerras	6 60
Miera	1 80
Penarrubia	1 30
Puente-Viesgo	7 30
Reocín	7 30
Riaguero	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Gillerigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	6 30
Penarrubia	12 50
Pelaciones	10 30
Potes	29 32
Puente-Viesgo	6 1 60
Valdeprado	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cártes	2 30
Gillerigo	22 50
Corvera . . .	